
 CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACION CUCUTA	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		 SuperTransporte
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN ACTOS ADMINISTRATIVOS		
	RESOLUCIÓN		
Version: 4.0	Fecha: 13/05/2025	Código: DE-P8-F1	Página 1 de 3

**RESOLUCION No. 024 DE 2026
(10 DE FEBRERO)**

**“POR LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE HABLES UNOS DIAS
SABADOS Y SE ORDENA COMPENSAR LAS RESPECTIVAS JORNADAS”**

EL GERENTE GENERAL DE LA CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACION CUCUTA”, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL ACUERDO NO. 022 DEL 7 DE OCTUBRE DE 1992, Y MODIFICADO POR EL ACUERDO 031 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2016.

CONSIDERANDO

Que, a través de Acuerdo No. 024 del cinco (5) de junio de 1961, proferido por el Concejo Municipal de San José de Cúcuta, se acordó crear la “Central de Transportes de Cúcuta”.

Que, a través de Acuerdo No. 022 del siete (7) de octubre de 1992, «MEDIANTE EL CUAL SE REGULA EL FUNCIONAMIENTO ORGÁNICO DE LA CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”, Y SE ORGANIZA SU ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA», modificado por el Acuerdo No. 031 del 13 de octubre de 2016, se acordó que la CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”, sería una entidad autónoma, descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio, constituido por las rentas que la Central de Transportes produzca, donaciones, cesiones y transferencias que a nivel municipal, departamental y nacional se den a su favor.

Que, el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.



Que, respecto del carácter hábil o inhábil de los días sábado el Consejo de Estado en auto del 23 de abril de 1983, Señalo “(...) por regla general los sábados son hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considere inhábiles los sábados estos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria”

Que, de lo anterior se concluye que siendo la regla general la administración de la entidad, tiene plena facultad de habilitar, mediante norma de carácter general o especial, los sábados para los efectos que se consideren pertinentes, a fin de garantizar su misión, cumplir con sus funciones o prestar los servicios que estén a su cargo.

Que, el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.5.51. Modificado por el art. 5. Decreto 770 de 2021, Señala: **Descanso compensado.** *Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para Semana Santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la*

Pagina web <https://terminalcucuta.gov.co/>

Correo: gerencia@terminalcucuta.gov.co – avenida 8 No. 1-25 Barrio El Callejón
Teléfono: 5836580 - 5481719, San José de Cúcuta – Norte de Santander - Colombia

 CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		 SuperTransporte
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN ACTOS ADMINISTRATIVOS		
	RESOLUCIÓN		
Version: 4.0	Fecha: 13/05/2025	Código: DE-P8-F1	Página 2 de 3

programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

Que, la semana santa es un periodo de recogimiento espiritual propicio para la integración familiar la cual fortalece al ser humano en sus competencias personales, estimulando la búsqueda permanente por mejorar generando mayor productividad en el desempeño de sus actividades laborales y misionales.

Qué, de acuerdo con el calendario del año 2026, la semana santa está comprendida del domingo 29 de Marzo, hasta el domingo 5 de abril de 2026, siendo hábiles los días 30, 31 marzo y 1 de abril de 2026, representados en 25.5 horas laborales.

Que, para permitir a los servidores públicos que laboran en la Central de Transporte “Estación Cúcuta”, el goce la semana santa sin perjuicio de la prestación del servicio se hace necesario modificar transitoriamente la jornada laboral.

Qué, es deber de la Central de Transporte “Estación Cúcuta”, informar la modificación de la jornada laboral a la comunidad en general, a fin de garantizar a los usuarios los servicios requeridos.

Que por lo anterior expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer como días laborales para efectos de compensación el sábado Catorce (14), el sábado veintiuno (21) y el sábado veintiocho (28) de marzo de 2026, en jornada continua de 7:00 am a 3:30 pm.

PARÁGRAFO. No se podrá disponer de permiso alguno que coincida con los días de compensación.



ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar el descanso que ha sido previamente compensado por los funcionarios públicos de la Central de Transporte “Estación Cúcuta” de tres (03) días correspondientes a las fechas:

1. Lunes treinta (30) de marzo de 2026.
2. Martes treinta y uno (31) de marzo de 2026.
3. Miércoles primero (1) de abril de 2026.

ARTÍCULO TERCERO. La Central de Transportes “Estación Cúcuta”, verificara el cumplimiento de las labores institucionales garantizando que no afecte la prestación del servicio de la entidad.

Pagina web <https://terminalcucuta.gov.co/>

Correo: gerencia@terminalcucuta.gov.co – avenida 8 No. 1-25 Barrio El Callejón
Teléfono: 5836580 - 5481719, San José de Cúcuta – Norte de Santander - Colombia

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN ACTOS ADMINISTRATIVOS		
	RESOLUCIÓN		
Version: 4.0	Fecha: 13/05/2025	Código: DE-P8-F1	Página 3 de 3

ARTÍCULO CUARTO Para efectos de comunicación, la presente resolución debe publicarse en lugares visibles de la entidad la Central de Transporte “Estación Cúcuta”, así como en la página web para conocimiento los servidores y del público en general.

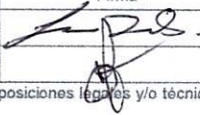
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme lo establece el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir las copias de rigor para su debido registro y procedimiento.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


BELKYS ALEJANDRA FORERO GELVEZ
 GERENTE GENERAL
 ENTIDAD DESCENTRALIZADA

Nombres y Apellidos:		Cargo	Firma
Elaboro:	FLOR ALBA LARA SUAREZ	SECRETARIA	
Reviso:	LENNY AMPARO CORREA ANGARITA	SECRETARIA GENERAL	
<small>Los arriba firmantes declaramos que hemos elaborado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.</small>			

Pagina web <https://terminalcucuta.gov.co/>

Correo: gerencia@terminalcucuta.gov.co – avenida 8 No. 1-25 Barrio El Callejón
 Teléfono: 5836580 - 5481719, San José de Cúcuta – Norte de Santander - Colombia